

¿SE CUMPLE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS MEDIOS PROPIOS QUE EJECUTAN EL GASTO DE LAS “ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL” DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO?

¿POR QUÉ EL TCu HA REALIZADO ESTA FISCALIZACIÓN?



- La fiscalización de la contratación pública es un área de actuación preferente en la planificación estratégica del TCu.
- Los principios de transparencia y publicidad son esenciales en la consecución de una mayor concurrencia, igualdad de trato y no discriminación en los contratos, siendo, además, indispensables en la rendición de cuentas de las administraciones ante la ciudadanía.

¿EN QUÉ HA CONSISTIDO LA FISCALIZACIÓN?



- La fiscalización ha sido horizontal y de cumplimiento.
- Se ha comprobado el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de publicidad y transparencia en los contratos, convenios y encargos a medios propios.
- Asimismo, se ha comprobado el grado de cumplimiento de las prescripciones en materia de igualdad de género.

¿QUÉ SE HA FISCALIZADO Y POR QUÉ?



¿QUÉ SE HA FISCALIZADO?

ÁMBITO OBJETIVO: Los contratos (excepto los tramitados mediante técnicas de racionalización), los convenios de colaboración de rendición obligatoria al TCu, y los encargos a medios propios publicados en la PLACSP, financiados con créditos del Área de Gasto 2 de los PGE.

ÁMBITO SUBJETIVO: Los órganos de la Administración General del Estado, Organismos Autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

ÁMBITO TEMPORAL: Los contratos y convenios de colaboración de rendidos en el 2025 y los encargos a medios propios publicados en 2025.



¿CON QUÉ OBJETIVOS?

- Comprobar la correcta inclusión de la información de tipo general en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- Verificar la publicación de la información de los contratos y encargos a medios propios en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).
- Comprobar que la publicación de la información en el perfil de contratante se realiza “en formatos abiertos y reutilizables”.
- Verificar la transparencia de la información de los contratos, convenios de colaboración y encargos a medios propios en el Portal de Transparencia de la Administración General del Estado (PTAGE).
- Comprobar el cumplimiento de las prescripciones sobre igualdad de género que pudieran tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.



CONCLUSIONES

- Se han cumplido las exigencias legales de publicidad de la información general del órgano de contratación. Sin embargo, solo el 70,70 % de ellos ha publicado el plan anual de contratación del 2026.
- En algunos contratos, se ha detectado la ausencia de publicación de la memoria justificativa (29,64 %), el informe de insuficiencia de medios (39,57 %) la justificación de la elección del procedimiento en los negociados sin publicidad (98,28 %), los pliegos del contrato (22,92 %), las actas de la mesa de contratación (10,28 %), el informe de valoración de los criterios sujetos a juicios de valor (20,41 %), los informes de justificación de oferta con valores supuestamente anormales en los contratos en los que hubo de aplicarse el artículo 149.4 de la LCSP (47,17 %), la resolución de adjudicación (9,49 %) y la interposición del recurso especial en materia de contratación cuando esta se produjo, y, en su caso, la eventual suspensión del procedimiento (13,04 %).
- En el 35,85 % de los encargos a medios propios no se ha publicado las tarifas aplicables, y, además, el 16,98 % se publicó transcurridos más de un año desde su formalización.
- Se han detectado deficiencias que afectan a la calidad del dato que derivan de la publicación de la información en formato no abierto ni reutilizable.
- El 41,50 % de los contratos no han sido localizados en el PTAGE ni tampoco los encargos a medios propios.
- En el 7,51 % de los contratos no se ha publicado la composición de la mesa de contratación y en el 7,69 % que sí lo hicieron, se ha constatado que esta no responde al principio de presencia equilibrada, sin que conste justificación al respecto.



RECOMENDACIONES

- ✓ Deberían seguirse las instrucciones, guías y manuales de la PLACSP para publicar la información del órgano de contratación y de su actividad contractual, y hacerlo con antelación suficiente para garantizar su finalidad.
- ✓ Deberían tomarse todas aquellas medidas que se requieran para, además de garantizar la publicación de todos los extremos establecidos en la LCSP y asegurar el cumplimiento de los plazos de su publicidad.
- ✓ Deberían adoptarse las medidas necesarias para verificar que la información publicada es la correcta. Para ello, sería recomendable llevar a cabo un control de calidad de los datos publicados.
- ✓ Deberían publicarse los encargos a medios propios en un tiempo razonable, siendo aconsejable que este plazo fuera fijado normativamente.
- ✓ La futura actualización de la regulación en materia de transparencia debería tener en cuenta la diferenciación de la figura del encargo a medio propio de la encomienda de gestión.
- ✓ Adoptar las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales sobre igualdad de género.

